



DECRETO N° 0098

NEUQUÉN, 26 ENE 2008

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 23662 -Año 2006- - 8149 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **OSCAR CARMELINO**, Director de la firma **HEWA S.A. Industrias y Montajes**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 244º) (por 2 hechos) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 73 módulos, equivalentes a la suma de \$ 365.-, con más la suma \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

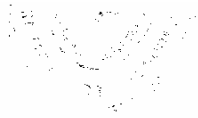
Que en su escrito, el nombrado manifiesta reconocer la falta cometida con el vehículo Dominio DRO-364; no así la falta que se le imputa a HEWA S.A., según Expediente TMF N° 8149/07, por el rodado Patente AAI-701, dado que el vehículo fue vendido con fecha 01 de junio de 2005; adjuntando, en fotocopia, Denuncia de Venta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 218/08, manifestando que es correcta la sentencia en cuanto a la imputación de la falta cometida por el automotor Dominio DRO-364, pero no así la del Dominio AAI-701, dado que surge de lo actuado que la imputada al momento del labrado del acta contravencional habría hecho efectiva la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, según documentación obrante;

Que el régimen municipal consagra, entre otras cosas, la "limitación de la responsabilidad del titular del dominio ante la denuncia de venta y su correspondiente comunicación al Organismo Fiscal" a efectos de que una vez cumplimentados los requisitos se pueda eximir del pago al titular del dominio;

Que atento a lo expuesto y considerando el principio de la verdad material que rige en el Procedimiento Administrativo se aclara que, el criterio de esa Asesoría respecto a cuestiones análogas a las que se exponen ha sido el que consagra el régimen tributario municipal, y es por ello, que aconseja hacer lugar en forma parcial al recurso interpuesto, atento



a que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada, tienen entidad suficiente para eximir a la firma imputada de responsabilidad contravencional;

Que asimismo, se debe ratificar parcialmente la sentencia por la infracción cometida, dado que ese automotor sigue siendo propiedad de Hewa S.A., por lo cual esa Asesoría dictamina que de acuerdo a la importancia y calidad de la multa que se le imputa, se debe condenar a dicha firma al pago de treinta y siete módulos;

Que además, se sugiere que las actuaciones iniciadas por el Acta de Infracción N° 246055 se dirijan a quien figura como compradora del automotor Dominio AAI-701 para que la misma pueda ejercer su derecho de defensa,

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **OSCAR CARMELINO**, Director de la firma **HEWA S.A. Industrias y Montajes**, por cuanto al momento del labrado del Acta Contravencional N° 246055 -Expediente TMF N° 8149 -Año 2007- habría hecho efectiva la denuncia de venta del rodado Dominio AAI-701 ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 218/08 y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia dictada por el señor ----- Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 23662 - Año 2006, en cuanto al monto de la multa aplicada; condenando a la firma **HEWA S.A. Industrias y Montajes** al pago de treinta y siete (37) módulos, por haber cometido sólo uno de los hechos denunciados; de acuerdo al Dictamen N° 218/06 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

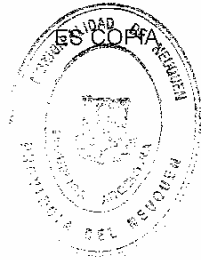
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma **HEWA S.A. Industrias y Montajes**, de lo dispuesto precedentemente; y

GRACIELA M. I. PEREZ  
Intendente Municipal de Neuquén  
Calle 14 de Mayo 1111  
5500 Neuquén, Argentina

seguir las actuaciones contra el actual titular del vehículo infraccionado.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de  
Economía.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-  
mente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. BRACIELA M. I. PEREZ  
Secretaría de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Gobierno de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1704  
Fecha: 06/02/09